

dema y hallan enchoi auto Ten Ind de qu los dños; dñe
 les pusan consumidos y era Cud y el Propio eha no daro
 deacho para las Posturas y manoran los dños, de Aquellos
 que hallan Posturas y ley de este Reino y Govierno
 bidenia no havia lugar a lo pedido ni que en Perjuiso
 de lo mandado se admira a esta Cud y se pelaron que
 se librase el dñm que tenia seido con Invenion de
 los Autos = Ten quanto a la Instancia hecha sobre la dñ
 y enora y se han Practicado en la dñra. Bredada del
 dñm de los dños como en la del Auto Prohibido de la Ca
 da de dñra y dñra hecha, ha sido de dñra nocha Proby
 do. Entendiolo por esta Cud Dip y dñs y Joseph Gar
 cia de la Contrata de las Indias que estan en Cargada
 que se suspenda el dñm y esta mandado libras de
 dñra y se pague al dñre Juan de Torres para y lo remita
 al dñm de la Cud en la Cud en Cargada de lo dñ en
 el dñm de la Cud en la Cud en Cargada de lo dñ en
 el dñm de la Cud en la Cud en Cargada de lo dñ en
 Ten quanto a los dños de lo dñ auto. Prohibenias de lo
 cada en la dñra, de lo dñra de dñra dñra y de lo dñ
 solo no se pague a quienes romben y dñra. Acuerdo que
 pasando copia de lo dñra de dñra a dñra de lo dñra
 que de la Cud en la Cud se haga representay que lo dñra
 ya mente en el sellamo Propio e lo bitas en la dñra

